



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.087

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 18.174, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 2.973 “SAN ISIDRO LABRADOR”, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 18.174 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 29 de julio de 1994, asiento de la Escuela Graduada N° 2.973 “San Isidro Labrador”, ubicado en el barrio San Isidro del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 90,00 m. (noventa metros), linda con el lote 20;

AL SUR: mide 90,00 m. (noventa metros), linda con la calle 3;

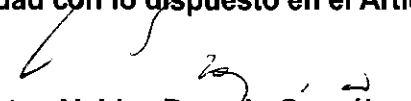
AL ESTE: mide 90,00 m. (noventa metros), linda con la calle 8; y,

AL OESTE: mide 90,00 m. (noventa metros), linda con la calle 7.

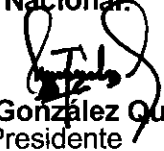
SUPERFICIE: 8.100 m² (OCHO MIL CIEN METROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Pañayo Ortega
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, *16* de *noviembre* de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior